Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número: RDGN-2022-184-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

Referencia: EX-2022-00009180MPD-SGSYRH#MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DGN N° 2090/15 se estableció que el orden de sustitución del/de la Defensor/a General de la Nación, en casos de licencia, excusación, recusación, impedimento o vacancia, debe ser el siguiente: a) Defensor/a General Adjunto/a, b) Defensores/as Públicos/as Oficiales de la Defensoría General de la Nación y c) Defensores/as Públicos/as Oficiales ante las Cámaras de Casación (Pto. I), y, en consecuencia, se modificó el orden establecido en el artículo 3º, Incs. a), b) y c) del *"Reglamento de sustitución de Magistrados del MPD"*, aprobado por Resolución DGN N° 293/06 –y modificatorias-.

Efectuado un reexamen de la cuestión, resulta pertinente readecuar las pautas vinculadas con el orden de subrogancias del/de la Defensor/a General de la Nación, en supuestos de licencia, excusación, recusación, impedimento o vacancia, utilizando el criterio de la jerarquía como variable de asignación.

Que, en consecuencia, habrá de establecerse que el orden de sustitución de la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa será: 1º) el/la Defensor/a General Adjunto/a; 2º) los/las Defensores/as Públicos/as Oficiales ante la Cámara Federal de Casación Penal; y 3º) los/las Defensores/as Públicos/as Oficiales de la Defensoría General de la Nación.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 27.149 en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO

I. ESTABLECER que el orden de sustitución del/de la Defensor/a General de la Nación, en casos de licencia, excusación, recusación, impedimento o vacancia, debe ser el siguiente: a) Defensor/a General Adjunto/a, b) Defensores/as Públicos/as Oficiales ante la Cámara Federal de Casación Penal y c) Defensores/as Públicos/as Oficiales de la Defensoría General de la Nación.

II. MODIFICAR el artículo 3 del *"Reglamento de sustitución de Magistrados del MPD"*, aprobado por Resolución DGN N° 293/06 –y modificatorias-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 3 - Orden de sustitución de los/as Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa.

A los efectos de este Reglamento el orden de sustitución de los/as Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa, es el siguiente:

a) Defensor/a General Adjunto/a;

b) Defensores/as Públicos/as Oficiales ante la Cámara Federal de Casación Penal;

c) Defensores/as Públicos/as Oficiales de la Defensoría General de la Nación;

d) Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y sus Adjuntos/as; Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional y sus Adjuntos/as; Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico; Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores y sus Adjuntos/as; Defensor/a Público/a Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país; Defensores/as Públicos/as Oficiales de Primera y Segunda Instancia del interior del país; Defensores/as Públicos/as Oficiales de Segunda Instancia del interior del país; Defensores/as Públicos/as de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia; y Defensores/as Públicos/as de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal;

e) Defensores/as Públicos/as Oficiales Adjuntos/as de la Defensoría General de la Nación; Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico; Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Juzgados de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Jueces Federales de Primera Instancia del interior del país; Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Juzgados Nacionales y Cámara Nacional de Apelación en lo Civil, Comercial y del Trabajo; Defensores/as Públicos/as de Menores e Incapaces de Primera Instancia; y Defensor/a Público/a Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias;

f) Defensores/as Públicos/as Tutores/as; Defensores/as Públicos/as Curadores/as;

g) Defensores/as Auxiliares de la Defensoría General de la Nación.

Cuando razones de servicio así lo aconsejen, este orden podrá ser alterado por resolución fundada del/ de la Defensor/a General de la Nación."

III. ESTABLECER que las modificaciones dispuestas comenzarán a regir a partir de la protocolización de

la presente.

Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web del organismo, y notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTÍNEZ Stella Maris
Date: 2022.02.25 15:24:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez
Defensor/a General de la Nación
Defensoría General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2022.02.25 15:24:37 -03:00